

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5944 Procedimiento ordinario 880/2009.

76000

N.I.G.: 30016 42 1 2009 0003967

Procedimiento: Procedimiento ordinario 880/2009.

Sobre otras materias

De: Comercial López Carrilero S.L., Alavesa de Barnices S.A.

Procurador: Vicente Lozano Segado.

Contra: Manuel Asuar Perrier, A&B Maderas y Derivados S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución (Sentencia), cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Jdo. Primera. Instancia n.º 2 Cartagena.

Sentencia: 107/2010.

Juzgado Primera Instancia 2 Cartagena.

Juicio ordinario 880/09.

Sentencia

En Cartagena a 30 de julio de 2010 vistos por mí, Juan J. Hurtado Yelo, Magistrado-Juez del juzgado de primera instancia 2 de Cartagena y su partido, los autos de juicio ordinario sobre división cosa común registrados con el número 880/09 promovidos a instancia del procurador Sr. Lozano en nombre de Comercial López Carrilero S.L. y Alavesa de Barnices S.A., contra A&B Maderas y Derivados S.L. y Manuel Asuar Perrier, atendiendo los siguientes

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por el procurador Sr. Lozano en nombre y representación de Comercial López Carrilero S.L., y Alavesa de Barnices s.a. debiendo declarar válido y eficaz el acuerdo de reconocimiento de deuda y fraccionamiento de pago alcanzado entre las partes de este proceso de fecha 31 de marzo de 2006, declarando incumplido el mismo, se condena de forma solidaria a A&B Maderas y Derivados S.L., y Manuel Asuar Perrier al pago a Comercial López Carrilero S.L., en 36.653,17 € y a Alavesa de Barnices S.A., en 53.346,83 € más los intereses de mora del art. 1108 C. Civil desde la fecha del vencimiento del principal hasta su completo pago.

Imponer las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que es requisito para la admisión a trámite del recurso de apelación la acreditación de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado la cantidad de 50 € (Disposición Adicional 15.ª LOPJ).

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de A & B Maderas y Derivados S.L. y Manuel Suar Perrir se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada en los autos de referencia.

Cartagena, a 31 de enero de 2011.—La Secretaria.